

Inda Villa de Toranzo y Salas Capitanias de
ella a Dos dias del mes de Abril de mi Reinado
de ochenta y cinco años, se junto el Consejo Justicia y Rego
de ella como lo fuere de Plazo y Contumbre, deveser
ten. para tratar y conferir las cosas tocantes y ven
tureras al servicio de ambas Magestades y de
ellos de el comun, es traslado los señores señores D. Juan
Manuel Salas y Cardenas Abogado de los R. Señores
gobernadores Justicia Mayor y Capitan de Guarnida
de esta dicha Villa de S. M. Caballero Capitular, que se
mudaron,

En este estado en unanimes Acuerdo, se acordó que se
Javier Canovas, D. Juan Nombrado y Pedro Juan Can
Diputados del comun.

Señalado: Hecho presente, por el Señor Alcalde Mayor de
trabajo, que ha tenido de las Justicias de las Ciudades
de Logroño, Cantabria, Navarra y Valenciana, de tra
sea fijado los Plazos que se les designaron sobre el
se señalen la Plaza de medio Real de esta Villa,
Cuyo Nombre, Justicia de hacerse, el Justicia y
uno de Mayo proximo pasado; En esta Intención
na, y en la de que hasta a presente, no se admiten
Interesado alguno que pretenda, la referida Plaza
lo que puede sea causa, la Causa de el tiempo que
se señalo. Acorda, que para mas bien proceder
con el dicho Conocimiento ante referida Placerion
se suspenda, esta, hasta el día jueves y uno de
Mayo, que vendrá de este año, En cuyo Intermedio

